

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL N° 012 2023-MDP-GDS.

Pimentel, 16 de junio del 2023.

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente Administrativo N° 7138 de fecha 19 de mayo del 2023 la señora **GINA ELIZABETH VILLALOBOS MORENO**, solicita reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular "**CRISTO ÚNICA ESPERANZA**" DEL ASENTAMIENTO HUMANO LOS ARENALES DE LA PRADERA ubicado en la Mz. M Lote N° 05 Los Arenales de la Pradera distrito de Pimentel, Informe N° 036-2023-MDP/GDS/CPV-JLUS de fecha 25 de mayo del 2023, Informe N° 150-2023-MDP/GDS/PSS de fecha 29 de mayo del 2023, Informe N° 537-2023-MDP/GDS de fecha 30 de mayo del 2023, Informe Legal N° 309-2023-MDP-OGAJ de fecha 09 de junio del 2023, Informe N° 055-2023-MDP/GDS/PSS/CVP-JLUS de fecha 13 de junio del 2023 e Informe N° 177-2023-MDP/GDS/PSS de fecha 13 de junio del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194 de nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que los Gobiernos Locales gozar de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 84° de la Ley N° 27972, señala 2) que, dentro del marco, de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades distritales comprende: en materia de Servicios Sociales Locales, 6.1 administrar y organizar y ejecutar los programas sociales de lucha contra la pobreza y Desarrollo Social 2.2 Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, así mismo la Ordenanza Municipal N° 021-2019-MDP de fecha 30 de diciembre del 2019, en su artículo 128° indica que la Gerencia de Desarrollo Social es el órgano de línea, encargado de las funciones específicas en materia de Educación, Cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, población, saneamiento, desarrollo social, protección social e igualdad de oportunidades, el artículo 129° d) Promover, coordinar y controlar actividades de fortalecimiento de capacidades de salud, educación, cultura, identidad, participación vecinal, defensa de derechos, equidad de género, así como la defensa integral de la familia, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible a nivel distrital.

Que, el derecho a la libertad de asociación, se encuentra regulado en el Inciso 12 y 13 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, disponiendo que toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación.

Que, en ese mismo sentido, el artículo 113° numeral 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, indica que el vecino de una jurisdicción municipal, pueden ejercer su derecho de participación vecinal a través de Junta Vecinal, Comité de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, también es necesario reseñar que el artículo 1° de la Ley 25307 prescribe que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16 de la Constitución Política del Perú, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, comités del vaso de leche, comedores populares autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares, centros materno infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que, debemos precisar que las resoluciones que se emiten de reconocimiento en las Municipalidades distritales, NO OTORGAN NI GENERAN derecho expectatio sobre posesión o propiedad en la que se encuentra ubicada el Consejo Directivo a reconocer. Así mismo, los Gobiernos Locales NO autorizan actividades que contravengan a los intereses de la comunidad a la que se representa, ni se responsabiliza por los actos de dirigentes en el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 7138 de fecha 19 de mayo del 2023 la señora **GINA ELIZABETH VILLALOBOS MORENO**, solicita reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular "**CRISTO ÚNICA ESPERANZA**" DEL ASENTAMIENTO HUMANO LOS ARENALES DE LA PRADERA ubicado en la Mz. M Lote N° 05 Los Arenales de la Pradera del distrito de Pimentel, para tal efecto han presentado como recaudos a)

mesadepartes@municipimentel.gob.pa

074-627472

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pa



fedateada de estatutos g) copia simple de nómina de miembros del órgano directivo h) copia simple de los DNI de los miembros del órgano directivo i) copia simple de la nómina de padron de afiliados j) croquis de ubicación.

Que, se puede advertir que los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad distrital de Pimentel, han sido cumplidos en su totalidad por la administrada, debiéndose continuar con el análisis de los demás documentos sustentatorios.

Que, se ha emitido el Informe N° 036-2023-MDP/GDS/CPV-JLJS de fecha 25 de mayo del 2023, en donde el Coordinador de Participación Vecinal da la conformidad al trámite de solicitud de reconocimiento, así mismo se ha emitido el Informe Legal N° 309-2023-MDP/OGA, de fecha 09 de junio del 2023, donde se recomienda DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la administrada GINA ELIZABETH VILLOBOS MORENO quien solicita RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "CRISTO ÚNICA ESPERANZA" DEL ASENTAMIENTO HUMANO LOS ARENALES DE LA PRADERA del distrito de Pimentel.

Que, la Municipalidad distrital de Pimentel luego de verificar la documentación, los hechos y los medios probatorios y a fin de emitir un correcto acto administrativo, respecto al reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular CRISTO ÚNICA ESPERANZA del Asentamiento Humano Los Arenales de la Pradera del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque y en concordancia con el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y contando con los informes favorables de las áreas especializadas donde se indica que se cumple con los requisitos del TUPA y de acuerdo a la aprobación de sus estatutos y actas de elecciones, es necesario que se proceda al reconocimiento correspondiente, declarando para tal fin PROCEDENTE lo solicitado.

Que, de conformidad con el literal b) del artículo Quinto de la Resolución de Alcaldía N° 144-2023-MDP/A a través de la cual se delega al Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pimentel, emitir resoluciones de reconocimiento de organizaciones sociales, sean estas organizaciones de base, vecinales, comunales y comunidades natvas entre otras.

SE RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER a la Junta Directiva del Comedor Popular "CRISTO ÚNICA ESPERANZA" del Asentamiento Humano Los Arenales de la Pradera, del distrito de Pimentel, la misma que tendrá vigencia de DOS (02) años a partir de la fecha del reconocimiento y está conformada de la siguiente forma:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	GINA ELIZABETH VILLOBOS MORENO	80219202
VICE PRESIDENTA	ROSA YANINA YAJAHUANCA CUNIAS	72509639
SECRETARIA	MIRIAN DEL MILAGRO JULCA YOYERA	75237268
TESORERA	MARIBEL DEL ROCIO SECLÉN AYASTA	44429176
VOCAL	MARÍA NECIOSUP VALDERA	80514104

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que la presente resolución NO OTORGA NI GENERA derecho expectatio sobre posesión o propiedad en la que se encuentra ubicada la Junta Directiva a reconocer. Así mismo, NO se autorizan actividades que contravengan a los intereses de la comunidad, ni autoriza la expedición de constancias de posesión u otra documentación referente a la posesión o propiedad, ni se responsabiliza por los actos de los dirigentes en el ejercicio de sus funciones. La contravención a dichas disposiciones, acarrea la revocación de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución a través del portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel y a la Unidad de Participación Vecinal, el Registro y/o actualización en el Registro Único de Organizaciones Sociales, así como el de efectuar la notificación de la presente resolución al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

 Abg. Mg. Hector Pastor Huerta Puelles
 GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472